Dosquebradas, 25 de agosto de 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA SOPI-MC-040-2022

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.
Tipo de Contrato: CONSULTURIA
Número Contrato: 1410-2022

Señor (a)
GUSTAVO ROYETT GALVAN C.C. 78031712
Representante legal GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT: 900442096
Calle 37ª #8w-50-Código postal: 23001, Montería Departamento: Córdoba
Tel: 3103506070-7948748
Correo electrónico: gr.ingarqsas@gmail.com

Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA PARA DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS**". Fue seleccionada por el Comité Técnico de Evaluación y aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia, de lo anterior su **entidad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACION CONTRATO*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada. **Clausula primera:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, se obliga para con el Municipio de Dosquebradas Risaralda a: El contratista se obliga con el Municipio a: **1**. Se requiere adelantar estudio de exploración geotécnica que incluya perforación hasta 10 mts, recuperación de muestras, ensayos de laboratorio a las muestras recuperadas, como son: Granulometrías con Lavado, Limites de Atterberg, Humedades Naturales, Compresiones Inconfinadas, Ensayos de Corte Directo Consolidado Drenado, elaboración de informe con las recomendaciones y conclusiones para la estabilidad del talud, Diseño Geotécnico, Diseño Estructural, Presupuesto General de las obras requeridas. El diseño de estabilización del talud consistirá básicamente en la definición de su geometría para las condiciones de seguridad permisible, las obras de protección superficial (empradización y otras), el control de las aguas superficiales y subterráneas (si las hubiere), y las obras complementarias de estabilización requeridas para el proyecto (muros de contención, etc.) que garanticen la seguridad y buen funcionamiento del proyecto. También es necesario la realización de ensayos de caracterización de los agregados pétreos mediante análisis granulométrico, CBR de Laboratorio por el Método I de la norma INVIAS, ensayos de compactación Próctor Modificado, densidades de campo por el método del cono de arena, ensayos de control de asfalto como son, estabilidad y flujo, contenido de asfalto,

densidad. **2.** Ploteo de planos: Digitalización e impresión de planos del proyecto en lo concerniente a geotecnia, obra de contención, análisis de estabilidad planos de trabajo. **3.** Estudios geotécnicos: Perforación hasta 10 metros o hasta presentar rechazo (3 sondeos) y ensayos de laboratorio a las muestras recolectadas en campo **4.** ENTREGABLE: Resultados de ensayos de laboratorio para el control de calidad y pavimento: -CBR de laboratorio Método I - Próctor modificado -Densidades de campo por el método del cono de arena - Núcleos de asfalto extraídos mediante equipo con broca diamantada de rotación. - Densidad núcleos de asfalto – Estabilidad – Flujo - Contenido de asfalto - - Granulomertía de asfalto. Para atender punto crítico por estabilidad de ladera o necesidad de sistema de contención: - Clasificación de suelos. - Límites de consistencia. - Índices de plasticidad. - Humedades naturales. - Pesos unitarios. - Compresiones inconfinadas. - Ensayos de corte directo consolidado drenado - Análisis de estabilidad de ladera. -Informe final de geotecnia, el cual incluye conclusiones y recomendaciones. - Diseño geotécnico sistema de contención, obras complementarias Diseño estructural obras de contención.**5** Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP, y riesgos profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. El personal que realice las actividades con responsabilidad, seguridad y precisión. **6.** El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial, y salud ocupacional. **7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. **8.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **Clausula Segunda. - EL TERMINO DE EJECUCION** Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** sin exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto., **Clausula tercera. - VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE ($44.699.097)** El contratista presentará cuenta de cobro, con todos los requerimientos de ley. El servicio se cancelará proporcionalmente a los estudios realizados, previa aceptación del supervisor recibida de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su previa aceptación a satisfacción expresa y escrita por parte de este. ***Clausula cuarta.*** **- SUPERVISIÓN. -** La supervisión general del contrato será ejercida por la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas, o a quien este delegue, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o a quien este delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. ***Clausula quinta.*** **SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la vigencia del 2022, bajo los rubros 2.2.3.2.01.01.005.02.01.B.24.02.104.005.219.P.0.J.9.10CF según **CDP CDJ2022000001894 y CDJ2022000001828** del 26 de mayo de 2022. ***Clausula sexta***. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el

evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. ***Clausula séptima*** - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. ***Clausula octava*** - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. ***Clausula novena***. **REGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***Clausula decima***. **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más. **CALIDAD DE SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. ***Clausula decima primera***. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación de la

aceptación de la oferta en SECOP II, para la legalización del contrato. En caso contrario EL MUNICIPIO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.